

PROHIBICION DE LA CRIANZA Y MATANZA DE GANADO
PORCINO EN LA ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE
SAN ANTONIO – PROVINCIA DE CAÑETE

ORDENANZA Nº 08-2004-MDSA

San Antonio, 13 de Julio de 2004.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ANTONIO - CAÑETE**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2004,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 7° el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el Artículo 9° de la misma, señala que la protección de la salud individual y colectiva es de interés público, correspondiéndole al Estado, el establecer las normativas pertinentes para promover la educación de la salud, así como regular y proteger la promoción de la salud;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley 27972, en su Art° 80 menciona que son funciones de la municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, la Municipalidad de San Antonio, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la nueva Ley General de Salud, Ley N° 26842;

Que, en los últimos años en el distrito de San Antonio, especialmente en la ladera de la zona norte ha proliferado en forma alarmante la crianza y matanza clandestina del ganado porcino, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) que inundan diversos hogares de la zona;

Que, de acuerdo a información proporcionada por el área de salud del distrito de San Antonio, se ha determinado que en los dos (02) últimos años, especialmente en la etapa de verano, se ha incrementado en la población las enfermedades infectocontagiosas y diarreicas, producidas principalmente por los insectos (moscas)

Que, la crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de San Antonio se realiza empleando diversas modalidades que atentan ostensiblemente con el Ornato, y principalmente el medio ambiente y la ecología, así como la salud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PROHIBICION DE LA CRIANZA Y MATANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE

Art. 01.- Se prohíbe terminantemente LA CRIANZA Y MATANZA CLANDESTINA en la zona urbana de ganado porcino, por atentar contra el medio ambiente, la ecología y la salud del distrito.

Art. 02.- Coordinar con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados a fin de ubicar y erradicar la crianza del

ganado porcino que atenta directamente contra la salud de la población.

Art.03.-Todos aquellos pobladores que tienen criaderos clandestinos dentro de la zona urbana de San Antonio, serán debidamente notificados a fin de que en el menor tiempo posible, erradiquen los mencionados criaderos.

Art. 04.- De encontrarse ganado porcino que debidamente comprobado por el especialista del área de salud, sea foco infeccioso para la comunidad por estar contagiado de alguna enfermedad, será sacrificado de ser el caso.

Art. 05.- Que, se realizarán campañas locales sobre medidas preventivas, educación sanitaria y profilaxis, a fin de ordenar correctamente la crianza del ganado porcino, dentro de condiciones y zonas aceptadas y reglamentadas por el municipio.

Art. 06.- Autorizar a la Alcaldía, la emisión de las Disposiciones Municipales Complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza así como encargar su cumplimiento a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, a la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad; así como al Área de Salud a través del Centro de Salud distrital.

Art. 07.- Encargar la difusión de la presente a la Oficina de Secretaria General, entrando la presente Ordenanza en vigencia al día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.